

Aprobación minuta de la anterior.

Cuentas semanales por un total de 14.655'57 ptas.

Seguidamente se da lectura a un escrito del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, encareciendo la colaboración de las Juntas Periciales cuando la Inspección que investiga la Contribución Urbana requiera sus servicios. Se acuerda prestar la máxima colaboración.

A continuación se acuerda aprobar las obras solicitadas, una vez subsanados los defectos apreciados por la Fiscalía Delegada de la Vivienda, por D. Rosa Rius Viñas, Josefa Bausá Caballero, Montserrat García Soler, Josefa Vidal, Viuda Forest y José M.^a Rieusset.

Dada lectura a la instancia que presenta don Diego Rodríguez Rojas solicitando permiso para abrir un negocio de carnicería, se acuerda concederlo con las condiciones reglamentarias.

Inmediatamente y para el acto de Clasificación y Declaración de soldados de los mozos alistados en este Municipio para el Reemplazo de 1953 y de los de revisión de los reemplazos de 1949 y 1951, que se celebrará en este Ayuntamiento a las diez de la mañana del día 15 del actual, se acuerda nombrar al Médico Titular D. Roberto Viladesau Vilajuana para el reconocimiento de dichos mozos, al Sargento don Salvador Millet Barnés para la talla de los mismos y a los mozos del reemplazo actual Enrique Puigdemont Camps y Feliciano Palet Ferrer, testigos del Ayuntamiento para informar en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Acto seguido, por unanimidad se acuerda aprobar los siguientes dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Gobernación que a continuación se transcriben:

1.— La adaptación al Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto del 30 de mayo de 1952 de los funcionarios de este Ayuntamiento, es cosa bastante compleja y difícil, y así lo ha creído el Ministerio de la Gobernación y Dirección General de Administración Local, pues para aclararlo a dictado una Orden y varias Circulares y anuncia todavía la publicación de nuevas normas.

Pero lo que sí queda completamente aclarado, es que no puede haber funcionarios que ocupen cargos de plantilla, con nombramientos de interinos. Para regularizar la situación de los mismos, ordenan las Disposiciones transitorias la convocatoria de concursos restringidos, cuando cuenten con 5 o más años de servicios en sus Ayuntamientos y para ocupar dichos cargos no se exija título especial.

Varios son los funcionarios de este Ayuntamiento que se encuentran en estas condiciones a los cuales es necesario regularizar su situación.

Estas Comisiones que suscriben

Acuerdos de la última Sesión Plenaria Municipal

han estudiado varios casos que no admiten duda y esperan terminar su completo estudio en plazo lo más breve posible.

Pero al objeto de no demorar la aplicación del Reglamento, sin esperar tener el estudio completo, estudio que no podrá realizarse sin esperar las normas que es posible tarden todavía en salir y que no son necesarias para el objeto de esta Moción en beneficio de los interesados y del propio Ayuntamiento, considerarán estas Comisiones que los funcionarios que en la actualidad ocupan cargos de plantilla con nombramientos interinos y con más de cinco años de servicios son: Dos auxiliares de Arbitrios; Un cobrador de Arbitrios y una Auxiliar de Maestra de las Escuelas Nacionales. Cargos que en la actualidad desempeñan respectivamente Don Manuel Bosch Altamuro, Don Secundino Reyné Vergés, Doña Francisca Audet Viñas y D. José Juliá Canadell.

Por todo ello estas Comisiones que suscriben se honran en proponer al Ayuntamiento Pleno, quiera acordar cubrir definitivamente estas plazas, a base de concurso restringido para los funcionarios indicados.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que crea más conveniente. San Feliu de Guixols a 5 de febrero de 1953. Firmado y rubricado: Ignacio de Blas, M. Clavaguera, Juan Puig.

2.— El Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, fija en su apéndice los sueldos mínimos a los que los funcionarios de las Corporaciones Locales, según sus categorías, tienen derecho, señalando para los de servicios especiales y Subalternos el sueldo anual de 6.500 pesetas.

Resultando que para una mejor eficacia de las prestaciones del Estado para el servicio de instrucción primaria, y dado el elevado contingente de la población escolar, tiene creada el Ayuntamiento una plantilla de Auxiliares de, las maestras de las Escuelas con personal idoneo para la función docente, cuyo ingreso tuvo lugar mediante el procedimiento reglamentario de concurso oposición.

Resultando que los sueldos que hasta la fecha ha venido percibiendo este personal no alcanza el mínimo señalado para los grupos de Servicios Especiales y Subalternos.

Considerando las características del servicio que presta este grupo de empleados, quienes por dedicar su actividad primordial y permanente al ejercicio de una función pública están ligados con la Administración por la relación de empleo público que caracteriza a los funcionarios, estiman los suscritos que procede adscribirlos en el grupo de los de Servicios especiales.

En virtud de lo expuesto y vista Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el B. O. de la Provin-



Sesión del 5
Febrero 1953

cia núm. 142, de acuerdo con la resolución 3. de la misma, la Comisión que suscribe, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno tenga a bien adoptar el siguiente acuerdo. 1.º Que al objeto de no retrasar por completo los beneficios económicos que corresponden al personal del grupo de Auxiliares de maestra se les conceda a modo de mejora, condicionada a la aprobación de las plantillas por la Superioridad, un aumento de 2.700 pesetas sobre el sueldo de 3.800 que actualmente vienen disfrutando. 2.º Los quinquenios acumulables que a tenor de los años de servicios tengan reconocidos se calcularán sobre el sueldo base de 6.500 ptas. 3.º Existiendo crédito adecuado para atender este gasto, por haberse ya previsto este y otros casos parecidos que en el futuro se resuelvan, las diferencias resultantes entre el nuevo sueldo consolidado y el que en la actualidad perciben, deberá abonarse, a partir del 1.º del corriente mes de febrero, en nómina aparte. 4.º Las cantidades que en concepto de atrasos puedan corresponderles una vez aprobadas las plantillas, les serán abonadas, en su día, previo acuerdo municipal. El Ayuntamiento Pleno acordará, no obstante, lo que crea más acertado. San Feliu de Guixols 5 de febrero de 1953. Por la Comisión de Hacienda. Firmado y rubricado. Ignacio de Blas. Saura.

3.— Al Ayuntamiento Pleno: El Artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, dispone que los funcionarios cuyos sueldos no excedan de 18 000 pesetas anuales, en los Municipios de más de 8.000 habitantes, tendrán derecho a la asistencia médica farmacéutica en forma análoga a las personas incluidas en los Padrones de Beneficencia. La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 29 de enero del corriente año, en su art. 7, indica que dichos beneficios deben entenderse como mínimos. Varias han sido las gestiones y trabajos de las Comisiones que suscriben para solucionar en la mejor forma posible estos derechos para los funcionarios de este Ayuntamiento, y han llegado a la conclusión que sería beneficioso concertar las prestaciones de Especiales y Clínica con entidad apropiada, y admitir, además de las fórmulas que puedan prescribir los Médicos de Beneficencia, las de los otros Médicos de esta ciudad con los cuales, y a su cargo, los funcionarios puedan estar igualados. A fin de concertar estos dere-

chos para nuestros funcionarios, en beneficio de los mismos y en el deseo de concederles todo cuanto en este sentido pueda hacer el Ayuntamiento, estas Comisiones que suscriben se honran en proponer al Ayuntamiento en Pleno lo siguiente: A partir del 1 de marzo próximo, se satisfará, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto de Gastos, el importe de las fórmulas prescritas por los médicos de Beneficencia a los funcionarios del Ayuntamiento y familiares incluidos en las actuales Libretas del Seguro de enfermedad, y las de los que en las mismas condiciones deban incluirse. Del mismo modo se satisfarán las fórmulas prescritas por los demás Médicos de la ciudad, yendo a cargo de los funcionarios el importe de los honorarios de los Médicos. Se avisará con tiempo suficiente a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, a fin de que a partir de la indicada fecha sean dados de baja de dicho Seguro los funcionarios de este Ayuntamiento. Para las especialidades farmacéuticas no incluidas en el Seguro de Enfermedad, serán concedidas con restricciones o no por el Sr. Alcalde, quien a su buen criterio hará dicha concesión a cada caso.

Facultar al Sr. Alcalde para concertar con la Quinta de Salud «La Alianza», la prestación de especialidades y clínica a base de su propuesta de la cuota de 650 pesetas por 45 funcionarios a partir de la indicada fecha de 1 de marzo próximo, tanto para los funcionarios como para sus familiares. Los funcionarios cuyos sueldos sean superiores a 18 000 ptas., disfrutará de los mismos beneficios y se estudiará en tiempo oportuno la aportación económica que dichos funcionarios deban aportar en forma parecida a las actuales de los beneficiarios del Seguro de Enfermedad. El Ayuntamiento Pleno acordará, no obstante, lo que crea más conveniente.

San Feliu de Guixols 5 de Febrero de 1953. Por las comisiones de

Hacienda y Gobernación. Firmado y rubricado: Ignacio de Blas, Clavaguera, Juan Puig.

Vista la instancia que somete a la consideración de esta Corporación Don Enrique Martín Fábregas, arrendatario de los bajos de la Plaza Mercado de esta ciudad y propietario de la fábrica de Hielo en los mismos instalada y teniendo en cuenta que las mejoras y ampliación que estaría dispuesto a efectuar deberían comportar una garantía explotación durante un período suficiente de tiempo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad sacar a subasta la adjudicación de dicho servicio, toda vez que la presente concesión termina a fines del corriente año, en cual caso y si obtuviera la adjudicación podría entonces con las suficientes garantías para ambas partes estudiarse concretamente las mejoras y condiciones convenientes.

Finalmente se continua y termina el estudio y análisis del Proyecto de Normas generales urbanísticas y de protección del Paisaje de la Zona del Litoral Gerundense denominada «Costa Brava» establecidas por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Gerona. Acordándose la propuesta de diversas enmiendas al Proyecto en lo que afecta a este término y que serán elevadas oportunamente a dicha Comisión para su examen y aprobación si ello es procedente.

En Ruegos y Preguntas el Sr. de Blas, dice, que en vista de que no se ha obtenido contestación a la petición que elevó recientemente a la Jefatura de Obras Públicas en relación con la aprobación del expediente de asfaltado de la calzada del Paseo desde la carretera de Palamós a la de Tossa, propone se considere la conveniencia de dirigirse al Sr. Martí Ballesté, representante del Ayuntamiento en Madrid, para que exponga el caso ante la Dirección General, puesto que el expediente está presentado en Gerona desde hace mucho tiempo, sin que se pueda conseguir datos del estado de su tramitación y dada la urgencia de empezar dicha obra ante la inminencia de la temporada turística.

¿Ha probado las galletas

LOSTE?

De no haberlo hecho,

pídalas en todos los buenos Establecimientos